

UNION DEPORTIVA CARNOTACAPITULO ICONSTITUCION

Arto 1º

Con la denominación de UNION DEPORTIVA CARNOTA existe en la localidad de CARNOTA una Sociedad de aficionados al deporte, siendo su domicilio social en la calle Marqués de Estella s/n y los colores del uniforme de su equipo: camiseta blanca con franjas verticales azules y pantalón azul.

CAPITULO IIO B J E T O

Arto 2º

El objeto del Club U.D. CARNOTA es fomentar y propagar el deporte en todas sus ramas, con especial preferencia el fútbol.

CAPITULO IIIDE LOS SOCIOS

Arto 3º

Para ser socio del Club U.D. CARNOTA es necesario ser admitido por la Junta Directiva, la cual puede conceder anualmente un plazo a estos fines.

Arto 4º

Los socios se dividen en las siguientes clases:

- a) DE HONOR Y MERITO; los que actualmente ostentan este título y los que en lo sucesivo se designen por la Junta Directiva, en virtud de actos o méritos de verdadera trascendencia para el deporte.
- b) FIJOS O DE NUMERO; los que figuren actualmente como tales o sean admitidos en lo sucesivo.
- c) INFANTILES O FEMENINOS; hasta los catorce años de edad los primeros satisfarán ambos una cuota no superior al 75% de la correspondiente a los de número.
- d) SOCIOS ANUALES; los que satisfagan por adelantado doce mensualidades, pudiendo la Junta Directiva concederles a éstos una bonificación.
- e) SOCIOS PROTECTORES; son aquellos que abonan al Club una cantidad fija bajo esta denominación especial.
- f) SOCIOS COLECTIVOS; son aquellos que perteneciendo a un mismo cuerpo o entidad, por su gran número, prestigio y circunstancias, concierten su ingreso en bloque en esta Sociedad, mediante el pago de una cuota fijada por la Junta Directiva antes de dar comienzo la temporada Oficial.

CAPITULO IVDERECHOS DE LOS SOCIOS

Arto 5º

Los Socios que estén al corriente del pago de sus cuotas, tienen derecho:

III. READING.

卷之三

a) Al libre acceso a todos los lugares en donde la Sociedad celebre actos o fiestas deportivas.

b) A practicar el deporte en los campos que la Sociedad posea, con las limitaciones o restricciones que la Junta Directiva establezca.

c) A formular protestas y objeciones con respecto a los proyectos deportivos, presupuestos y liquidaciones de gastos que serán anualmente puestos en su conocimiento.

d) Los socios fijos o de número, varones, mayores de 21 años y que pertenezcan al Club con cuatro años ininterrumpidos de antigüedad tienen capacidad para ser componentes de la Junta o Comisiones Especiales y formar parte con voz y voto en las Juntas Generales. El ejercicio de este derecho será personal y ningún socio podrá delegar en otro.

Arto 6º

El anterior artículo quedará sin efecto en los casos siguientes:

a) Cuando por fuerza mayor determinada por Organismos que ejerzan autoridad sobre el Club, quede éste obligado a ello.

b) Cuando por razones económicas, a juicio de la Junta Directiva, sea preciso organizar actos precisamente con este fin, pero en este caso la cantidad a satisfacer por los socios, será por lo máximo el 50% de la fijada para el público.

CAPITULO V

DEBERES DE LOS SOCIOS

Arto 7º

Los socios están obligados a satisfacer puntualmente las cuotas correspondientes a la categoría que pertenezcan, cuya cantidad se fija en

CUOTA MINIMA

VEINTICINCO Ptas

Arto 8º

Quedan excluidos del pago de las cuotas, los socios de honor y mérito, los jugadores y ex-jugadores que por sus servicios al Club merezcan esta distinción por acuerdo tomado por la Junta.

Todos los socios sin distinción están obligados a respetar los acuerdos de la Junta Directiva y por consiguiente a obedecer todas las disposiciones que de ella emanen que no se opongan al presente Reglamento.

CAPITULO VI

EXCLUSIONES Y BAJAS

Arto 9º

El socio que transcurridos quince días después de su admisión por la Junta Directiva no hubiese hecho efectiva la cuota o el que no satisfaciera las mensualidades correspondientes a tres meses, quedará excluido como tal.

Arto 10º

Todos los socios que no presten la ayuda moral al Club y no se comprten con la corrección y disciplina que el deporte exige.

Artº 11º

Todo aquel socio que cometiese actos inmorales o de escándalo y desorden en detrimento del Club ejecutándose el castigo inmediatamente de advertirlo la Junta Directiva.

Artº 12º

Los casos de exclusión serán acordados por la Junta Directiva pudiendo ésta si lo cree oportuno, llamar al interesado a fin de escuchar las excusas y descargos que pueda manifestar.

Artº 13º

El socio excluido o que cause baja voluntariamente, perderá todos sus derechos y las cantidades satisfechas por razón de cuota, sin lugar a reclamación de ninguna clase.

CAPITULO VII

GOBIERNO DEL CLUB

Artº 14º

La Directiva y Administración del Club está a cargo de una Junta de Gobierno compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero-Contador y un Vice-Contador y tantos vocales como se juzguen necesarios al dar comienzo cada temporada para el mejor éxito de las gestiones y de acuerdo también con las necesidades de la Sociedad.

Artº 15º

Las Juntas Directivas se renovarán por mitad cada dos años, estableciéndose por sorteo los cargos a renovar. Los cargos podrán ser reelegibles.

En ningún caso formará parte del mismo grupo el Presidente y el Secretario, ni el Tesorero-Contador.

El Presidente no deberá cesar por renovación hasta que transcurran cuatro años de su nombramiento. El resto de los cargos serán renovados cada dos años.

Artº 15º-b)

El Presidente y Directivos nombrados podrán denegar los cargos, pero una vez aceptados no pueden renunciar sin justa causa.

Artº 16º

A excepción del Presidente, cuantas vacantes se produzcan en la Junta Directiva se cibrirán de entre los socios que reúnan los requisitos a que se refiere el artº 5º,

Artº 17º

La elección de cargos por la Junta Directiva se verificará de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Real Federación Española de Fútbol.

Artº 18º

Si en el Club se produjese el cese o dimisión de Presidente y Directiva, ésta no podrá abandonar sus funciones mientras no se haya procedido a la elección de otra nueva, y a este fin convocará inmediatamente la Junta General. No obstante si se produjera el abandono y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a quienes faltén en este punto a sus deberes, se constituirá automáticamente una gestora formada por los siete socios más antiguos bajo la presidencia del de más edad, de entre ellos, que asumirá las funciones que correspondan a fin de proceder a la inmediata convocatoria y subsiguiente

ESTADO DE SÃO PAULO

que o governo do Estado de São Paulo, em virtude da necessidade de se proceder à sua instalação, determina que o mesmo seja feito no dia 1º de outubro de 1934.

Os gastos com a realização da cerimônia serão suportados pelo governo do Estado, que também fornecerá os serviços necessários para a realização da mesma.

Por fim, é importante mencionar que a realização da cerimônia é uma grande honra para o Estado de São Paulo, que sempre esteve ao lado das causas justas e progressistas.

ESTADO DE SÃO PAULO

NOTA DE CONGRATULAÇÃO

Querido Presidente da República, eu tenho o prazer de lhe transmitir meus sinceros felicitações pelo seu aniversário de 65 anos. Que este dia seja de muita alegria e felicidade para você e sua família. Que o Brasil continue a crescer e prosperar sob sua liderança.

Querido Presidente da República, eu tenho o prazer de lhe transmitir meus sinceros felicitações pelo seu aniversário de 65 anos. Que este dia seja de muita alegria e felicidade para você e sua família. Que o Brasil continue a crescer e prosperar sob sua liderança.

Querido Presidente da República, eu tenho o prazer de lhe transmitir meus sinceros felicitações pelo seu aniversário de 65 anos. Que este dia seja de muita alegria e felicidade para você e sua família. Que o Brasil continue a crescer e prosperar sob sua liderança.

Querido Presidente da República, eu tenho o prazer de lhe transmitir meus sinceros felicitações pelo seu aniversário de 65 anos. Que este dia seja de muita alegria e felicidade para você e sua família. Que o Brasil continue a crescer e prosperar sob sua liderança.

Querido Presidente da República, eu tenho o prazer de lhe transmitir meus sinceros felicitações pelo seu aniversário de 65 anos. Que este dia seja de muita alegria e felicidade para você e sua família. Que o Brasil continue a crescer e prosperar sob sua liderança.

Querido Presidente da República, eu tenho o prazer de lhe transmitir meus sinceros felicitações pelo seu aniversário de 65 anos. Que este dia seja de muita alegria e felicidade para você e sua família. Que o Brasil continue a crescer e prosperar sob sua liderança.

Celebración de Junta General para la elección de Presidente y Junta Directiva y con atribuciones limitadas por lo demás al gobierno provisional del Club en cuanto afecte exclusivamente al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de asuntos de urgente trámite.

Artº 19º

Posesionada la Junta de Gobierno quedan subrogados en ella de hecho y derecho los créditos y obligaciones de que era responsable la anterior Junta, quedando ésta por consiguiente exenta de toda responsabilidad.

Artº 20º

La Junta Directiva se reunirá durante la temporada de Campeonato por lo menos una vez a la semana.

Artº 21º

Las actas de estas reuniones de la Junta Directiva serán conformes con los acuerdos tomados y consignados en ellas.

Artº 22º

Todo miembro de la Junta Directiva que sin previa autorización del Presidente, faltare a tres reuniones consecutivas, se considerará dimitido de su cargo.

Artº 23º

La Junta tomará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente.

Artº 24º

Las obligaciones de la Junta Directiva consiste en:

a) La completa realización de los fines de la Sociedad, para lo cual se le concede amplias facultades.

b) El convocar la Asamblea Ordinaria de fin de temporada y las Extraordinarias a que hubiese lugar si son reglamentariamente concedidas

c) Formular anualmente una MEMORIA de su gestión deportiva y económica al frente de la Sociedad y en general la marcha y situación de la misma.

Artº 25º

Las obligaciones y atribuciones de cada uno de los componentes para el desempeño adecuado de sus cargos, son los siguientes:

DEL PRESIDENTE

El Presidente que lo es también del Club, tiene la representación legal, Oficial y jurídica de la Sociedad. Por tanto presidirá las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de socios, convocará la Junta Directiva cuando lo estime oportuno o sea solicitada por los miembros de la misma, ordenará cuantos pagos se hagan por cuenta de la Sociedad, ejecutará los acuerdos de la Junta y de las Asambleas Generales y, finalmente, tendrá la firma de la Sociedad para toda clase de documentos oficiales y privados.

El Presidente podrá resolver por sí cuantas dificultades puedan surgir en casos urgentes o imprevistos, poniendo después en conocimiento de la Directiva la resolución adoptada.

DE LOS VICEPRESIDENTES

El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o por delegación con los mismos derechos y obligaciones de éste. En el supuesto de vacantes de Presidente, el Vice-Presidente pasará a ocupar el puesto de aquél mientras no se provea en definitiva el cargo en la primera Junta General.

DEL SECRETARIO

El Secretario llevará la correspondencia oficial, el archivo de la Sociedad, fichero de los jugadores, atletas, etc., y las estadísticas de los partidos o festivales celebrados durante el ejercicio de su cargo, citará a los jugadores para las distintas prácticas del deporte. Realizará la propaganda de la Prensa de los partidos y festivales que el Club organice. Extenderá los avisos y convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, autorizándolas con su firma. Redactará y autorizará con su firma las actas de estas reuniones. Al final de cada temporada hará una MEMORIA de la gestión de la Junta Directiva de la que se ha hecho mención en el Artº anterior, presentandola a la Junta Directiva para su aprobación. Se encargará de los libros de Actas que tendrá bajo su custodia y en general de todas aquellas atribuciones que la Junta Directiva le conceda.

DEL TESORERO-CONTADOR

El Tesorero-Contador tiene a su cargo efectuar todos los pagos de libramientos y facturas una vez hayan sido aprobados por la Junta Directiva. Hacer y firmar el balance anual sometiendole a la aprobación de la Junta Directiva antes de ser leído en la Asamblea General de fin de temporada. Levar los libros de la contabilidad y presentar todos los meses un estado de cuentas a la Junta Directiva.

La organización económica de los partidos o festivales que el Club organice y se le encomienden.

DEL VICE-SECRETARIO

Sustituirá al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o causa justificada.

DE LOS VOCALES

La misión de los Vocales es auxiliar a sus compañeros de Junta en todas sus funciones dentro de la misma tomando parte en sus deliberaciones y emitiendo su voto.

En caso de enfermedad o ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta, será suplido por los vocales.

Arte 26º

Se faculta a la Junta Directiva para delegar determinadas funciones de inspección, administración u organización de actos en uno o varios socios elegidos por votación unánime. Igualmente la Junta podrá nombrar comisiones, si lo juzga necesario, para la mejor marcha de la Sociedad. Estas Comisiones tendrán que ser presididas por un miembro de la Junta y desempeñarán su misión durante una sola temporada.

Arte 27º

Queda facultada la Junta Directiva para nombrar para el sostenimiento y conservación del material, campo de juego y local.

ASAMBLEAS GENERALES

CAPITULO VIII

Arto 28º

Las Asambleas Generales de los Socios se dividen en Ordinarias y Extraordinarias.

Arto 29º

Cada año y dentro de la primera quincena del mes de Julio se celebrará la Asamblea General Ordinaria de Socios.

Arto 30º

La Asamblea General Ordinaria de Socios tratará solo los siguientes puntos:

1º.- Lectura de acta de la Asamblea General Ordinaria del año anterior, y de la Extraordinaria celebrada con posterioridad.

2º.- De las Altas y Bajas de los Socios.

3º.- Estado de cuentas y situación económica del Club.

4º.- De las dimisiones y vacantes que se hayan producido dentro de la Junta Directiva y ratificaciones y nombramiento de los sustitutos.

5º.- De las elecciones de los señores socios que deben formar parte de la Junta Directiva en sustitución de los que cesen en sus funciones.

6º.- De las proposiciones y acuerdos que la Junta Directiva haya incluido en el Orden del Día.

Todos estos asuntos serán tratados, con la extensión que su importancia requiera el la memoria de que se habla el los artículos 23 y 24 de este Reglamento que la Directiva habrá de leer y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

Arto 31º

Se celebrarán Juntas Generales Extraordinarias, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando los soliciten el 5% de los socios que reúnan los requisitos establecidos en el artº 5º del Reglamento, que deberá expresar por escrito dirigido a la Junta Directiva, los puntos o proposiciones que hayan de ser objeto de debate.

Estas Juntas Generales Extraordinarias habrán de ser objeto de autorización por la Real Federación Española de Fútbol, si el Club pertenece a categoría Nacional, y por la Federación Gallega de Fútbol, si milita en otra categoría, y se tratará únicamente del asunto o asuntos para las que sean expresamente autorizadas.

Arto 32º

Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratar de asuntos para los que hayan sido convocadas y que figuren en el Orden del Día.

Arto 33º

Para la celebración de Asambleas Generales, serán convocadas y fijándose en las prensa diaria con tres días de antelación, indicando en los mismos el Orden del Día y el lugar de la reunión, y hora.

Arto 34º

Para poder asistir a las Asambleas Generales será preciso

exhibir el recibo del socio del mes corriente a la persona encargada por la Junta Directiva que estará a la puerta del local.

Artº 35º

Las Asambleas Generales de Socios empezarán a la media hora de la señalada para la convocatoria, cualquiera que sea el número de socios presentados a la misma. Serán válidos todos los acuerdos tomados en la misma a excepción de aquella que tenga por objeto modificar el Reglamento de la Sociedad, a cuyo fin será necesario convocatoria expresa.

Artº 36º

Los casos de empate en las votaciones de las Asambleas Generales de Socios, los decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artº 37º

Los acuerdo tomados por la Asamblea General de Socios, son obligatorios para todos aquellos, sin que puedan ser impugnados o rechazados de manera alguna.

CAPITULO IX

COMISIONES DEPORTIVAS

Artº 38º

Para fomentar deportes de práctica desusada en la Sociedad, la Junta está facultada para crear comisiones que estimulen y organicen a los socios que quieran participar en las distintas modalidades del deporte.

Artº 39º

Cuando algún deporte alcance alguna importancia por el número de socios que lo practican, la Comisión respectiva podrá solicitar de la Junta Directiva la consignación de un crédito para atender exclusivamente a las necesidades del mismo.

Artº 40º

Las Comisiones cuidarán de la disciplina y buena organización de los deportistas, estando autorizadas para conceder premios y aplicar sanciones a los socios, los cuales podrán, si se creen injustamente castigados, elevar recurso a la Junta Directiva.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 41º

Quedan derogadas por el presente Reglamento cuantas disposiciones anteriores a él estén en vigor y se opongan a lo que prescribe en su articulado.

Artº 42º

Toda modificación en el presente Reglamento habrá de ser autorizada por la Asamblea General de Socios convocada con tal objeto y cuando la modificación o modificaciones que se pretenden introducir en el mismo sean solicitadas por escrito por el 5% de los socios con derecho a voto.

La Junta Directiva estudiará la reforma que se propone y en un plazo de quince días convocará una Asamblea General Extraordinaria para someter a liberación las reformas propuestas.

Hoja número ocho

Arto 43º

Para que sean válidos los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, con objeto de modificar el Reglamento se requiere como condición indispensable, que emitan su voto las tres cuartas partes, por lo menos, de los socios presentes.

Arto 44º

La disolución del Club deberá ser acordada por las cuartas quintas partes de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto con este único y exclusivo fin y emitido voto las tres cuartas partes de los socios presentes en las mismas.

Arto 45º

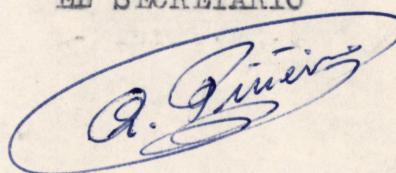
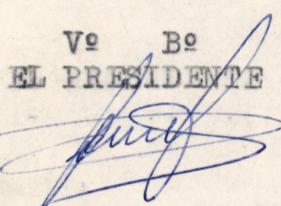
Acordada la disolución la Junta Directiva en funciones de la Comisión Liquidadora, formulará un balance general de todos los bienes, créditos y cargos de la Sociedad, realizandolos y cancelando toda deuda reconocida y si existiera un sobrante en saldo se dedicará a un fin benéfico.

El presente Reglamento será puesto en vigor a partir de la fecha de aprobación por las Autoridades competentes.

Carnota a veintinueve de noviembre de 1.969

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Sello del Club



El Club U.D. Carnota, de Carnota (La Coruña), queda inscrito en esta Regional en el día de la fecha con la categoría de Club "Adherido".

La Coruña, 2 de diciembre de 1.969

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

EL PRESIDENTE,



info job offer

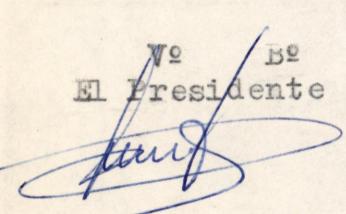
DON ALFONSO PIÑEIRO VILLAMAR, SECRETARIO DE UNION DEPORTIVA
DE CARNOTA

Certifico: Que en Libro de Actas de las sesiones que celebra la referida Sociedad y en la constituyente correspondiente al día diez y ocho del año en curso, consten los extremos que copiados literalmente, dicen así; "En Carnota a 18 de octubre del año 1.969, reunidos los señores que al margen se relacionan, según convocatoria de la Comisión Gestora, encargada de la Constitución de la Sociedad U.D. CARNOTA y de la redacción de sus estatutos, se presenta a los mismos la siguiente candidatura para la primera Junta Directiva que regirá los destinos de esta Sociedad durante el primer período de actividades. Esta es:

PRESIDENTE.....	Don Jesús Campos Allo
VICE-PRESIDENTE 1º.....	D. Daniel Blanco Formoso
VICE-PRESIDENTE 2º.....	D. Emilio Waldomar Arias
SECRETARIO.....	D. Alfonso Piñeiro Villamar
VICE-SECRETARIO.....	D. Manuel Beiro Rodríguez
TESORERO.....	D. José Piñeiro López
VICE-TESORERO.....	D. Santiago Pérez González
VOCAL 1º.....	D. Benito Sedón Cambeiro
VOCAL 2º.....	D. Benito Formoso González
VOCAL 3º.....	D. Bonifacio González Beiro

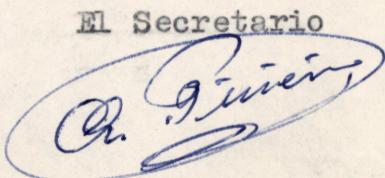
Una vez sometida al criterio de la Asamblea fué aprobada por unanimidad. Inmediatamente toman posesión de sus respectivos cargos la nueva Junta Directiva de la Sociedad procediéndose a leer el Reglamento por el que se regirá la misma, escrito en ocho hojas de papel ordinario, tamaño folio y a una sola cara. Consta este Reglamento de diez capítulos con cuarenta y seis artículos que dice textualmente: "Se omite su texto que figura escrito en los últimos cinco renglones del folio primero y en los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho y del cual se hacen cuatro copias literales que se conceptúan como formando parte de esta certificación." El referido Reglamento fué aprobado por unanimidad.

Para que así conste y remitir a la Federación Gallega de Fútbol, expido la presente en Carnota, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve =

Yo / Bº
El Presidente




El Secretario



MARGEN QUE SE CITA EN LA DERECHA

Srs. D. Manuel Goyanes Leis

Manuel Leis Mayo
Domingo Castañera García
Antonio Caamaño Caamaño
Miguel Goyanes Alvela
Andrés Cambeiro Pérez
José Pérez González
Jesús Campos Allo
Daniel Blanco Formoso
Benito Formoso González
Benito Sendón Cambeiro
José Piñeiro López
Bonifacio González Beiro
Emilio Waldomar Arias
Manuel Beiro Rodríguez
Miguel García Caamaño
Alfonso Dosil Formoso
Alfonso Piñeiro Villamar

..... DIV
..... DIV

otras razones.

Don ALFONSO PIÑEIRO VILLAMAR, SECRETARIO DE UNION

DEPORTIVA CARNOTA, de Carnota.

Certifico: Que en Libro de Actas de las sesiones que celebra la referida Sociedad y en la Constituyente correspondiente al día diez y ocho de octubre del año en curso, constan los extremos que a continuación se mencionan:

- a).-Denominación exacta del Club: UNION DEPORTIVA CARNOTA
- b).-Domicilio social y teléfono: En Carnota
- c).-Localidad y Ayuntamiento de residencia: Carnota
- d).-Colores del uniforme del equipo: camiseta blanca con franjas verticales azules y pantalón azul.

Referencias sobre el terreno de juego:

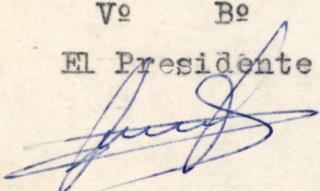
- a).-Denominación del campo: LOMBANS
- b).-Zona o lugar donde está enclavado: CARNOTA
- c).-Dimensiones del terreno de juego: noventa y cinco metros de largo por sesenta de ancho.
- d).-Vestuarios que posee para los equipos y árbitros: Reglamentarios.
- e).-Detalles del cierre exterior del recinto, así como del cierre interior que ha de separar al público del terreno de juego: Reglamentarios.

Que en el acta nº 3 ,de la sesión de la Junta Directiva correspondiente al día ocho de noviembre del año en curso, se acordó por unanimidad solicitar la participación de l equipo de fútbol de la Sociedad, en la Competición "Liga y Copa de la Costa".

Para que así conste y remitir a la Federación Gallega de Fútbol, expido la presente en Carnota, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.=

Vº Bº

El Presidente



El Secretario



el credito que da a cada uno de los gastos
y no diera en otra libra con otra cantidad ni en otra libra
que no sea la que se ha de pagar por el costo de
los servicios que se han de hacer.

MONS. AYUD. DE CALLEJO : que las cosas no podian ser mas. (s.)

STORMO : mons. ayud. de callejo ojalmente. (d)

STORMO : sieno bien es otra libertad que debemos tener. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que las personas que nos piden

que les paguen y dejan de pagar, se juzguen

: ojala que no se pierda la enemistad entre

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)

MONS. AYUD. DE CALLEJO : ojala que no se pierda la amistad. (c)